

PÚBLICO
DIVULGACIÓN SIMULTÁNEA

DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE
CONSULTA E INVESTIGACIÓN

MICI-BID-AR-2016-0104

MEMORÁNDUM DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS PROVINCIAS DEL NORTE GRANDE

**(AR-L1136)
(2776/OC-AR)**

Este documento fue preparado por Victoria Márquez-Mees, Directora del MICI

De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento se pone a disposición del público de forma simultánea a su distribución al Directorio Ejecutivo para su información.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
I. EL PROYECTO	4
II. LA SOLICITUD	5
III. RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN	5
IV. ACCIONES MICI	6
V. DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD.....	7
VI. CONCLUSIÓN Y SIGUIENTES PASOS	9

ENLACES ELECTRÓNICOS

1. Solicitud Original [Se omite su acceso ante el requerimiento de confidencialidad de los Solicitantes]
2. Respuesta de la Administración [Versión redactada en atención al requerimiento de confidencialidad de los Solicitantes]
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=40373983>
3. Perfil de Proyecto , Programa de desarrollo de las provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento (AR-L1136)
<https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=36801963>
4. Propuesta de Préstamo, Programa de desarrollo de las provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento (AR-L1136)
<http://www.iadb.org/Document.cfm?id=37059516>
5. EIA Cloaca Máxima y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Ciudad Santiago del Estero, Programa de desarrollo de las provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento (AR-L1136) <http://www.iadb.org/Document.cfm?id=36932464>
6. Perfil de Proyecto , Programa de desarrollo de las provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento (AR-L1136)
<https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=36801963>

RESUMEN EJECUTIVO

El 31 de mayo de 2016, el MICI recibió una Solicitud a través de un Representante de un grupo de familias residentes de Santiago del Estero referente al “Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento” (AR-L1136) y la cual fue registrada el 3 de junio de 2016 bajo el código MICI-BID-AR-2016-0104.

La Solicitud plantea que los Solicitantes están siendo desalojados de sus viviendas a consecuencia de unas obras de desagüe que, desde su perspectiva, hace parte del “Proyecto de la Cloaca Máxima y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y Malla Fina de la ciudad de Santiago del Estero”, obra financiada bajo el “Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento” (AR-L1136). Asimismo en la Solicitud, la Representante dio cuenta de acciones de abuso policial y de hostigamiento en contra de los Solicitantes y sus familias, por lo que reiteraron su petición de confidencialidad por temor a represalias.

El Directorio del Banco aprobó el 13 de septiembre de 2012 una operación de préstamo de inversión con garantía soberana para financiar el programa de obras múltiples donde el prestatario es la República de Argentina y la agencia ejecutora es el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Este Programa incluye dentro de la muestra representativa aprobada el “Proyecto de la Cloaca Máxima y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y Malla Fina de la ciudad de Santiago del Estero” actualmente en ejecución.

La Directora del MICI ha determinado que la Solicitud MICI-BID-AR-2016-0104 **no es elegible** ya que no cumple con uno de los criterios de elegibilidad establecidos en el párrafo 22 de la Política del MICI. En específico, esta determinación se da al no encontrarse evidencia de que la obra motivo de la denuncia y el daño alegado causado tengan vinculación con una Operación Financiada por el Banco.

La presente determinación de elegibilidad no es una valoración de los méritos de la Solicitud y los temas presentados en ella, como tampoco es una determinación de cumplimiento o incumplimiento del Banco respecto a sus Políticas Operativas Pertinentes.

Esta determinación se comunica por medio de este Memorándum en forma directa a los Solicitantes, la Administración y al Directorio Ejecutivo, y a terceros interesados a través del Registro Público.

I. EL PROYECTO¹

- 1.1 El Proyecto “Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento” (AR-L1136) (el Programa) es una operación de préstamo de inversión con garantía soberana para un programa de obras múltiples del sector agua y saneamiento. El 13 de septiembre de 2012, el Directorio Ejecutivo del BID aprobó el préstamo por un monto de hasta US\$500 millones de dólares (con una contrapartida de US\$55 millones). El prestatario es la República de Argentina y la agencia ejecutora es el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS).
- 1.2 El objetivo del Programa es mejorar el servicio y la eficiencia del sector de agua y saneamiento en las provincias del Norte Grande de Argentina mediante la financiación de proyectos que: i) incrementen la cobertura y mejoren el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial en áreas sin servicio o con servicio deficiente; y ii) fortalezcan las entidades del sector a nivel provincial y mejoren la eficiencia y gestión operativa y financiera de los prestadores de servicios.
- 1.3 El Programa consiste en un conjunto de obras múltiples, distribuidas en los siguientes componentes: i) sistemas de agua potable y saneamiento, con el fin de ampliar la cobertura, especialmente para usuarios de bajos ingresos, de los servicios de agua potable y cloacas, mediante inversiones en obras para la implantación, adecuación y/o ampliación de sistemas de abastecimiento de agua potable y sistemas de recolección y tratamiento de aguas servidas; y ii) mejoramiento de la gestión operativa, que incluye: a) el aumento de la capacidad de gestión operativa de empresas de servicios de agua potable y cloacas; y b) el mejoramiento de la gestión de los organismos provinciales, relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con el programa, como son los responsables de la supervisión ambiental de la ejecución de las obras y los entes reguladores de los servicios públicos.
- 1.4 Dentro de la muestra seleccionada se encuentra el “Proyecto de la Cloaca Máxima y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y Malla Fina de la ciudad de Santiago del Estero” (el Proyecto), ubicado en la capital de la provincia homónima. Este proyecto Cloaca Máxima consiste en la construcción, instalación y puesta en funcionamiento de: (i) la red de colectores troncales (construidos a través de la excavación a cielo abierto, la tunelería dirigida, y la microtunelería); (ii) una planta de tratamiento de efluentes; y (iii) la red cloacal. El proyecto de solución integral de manejo de líquidos cloacales se dividiría en dos etapas. La primera etapa incluiría las redes finas para 15.000 nuevas conexiones, la red de colectores matrices y línea de impulsión a la planta de tratamiento, y la planta misma para una capacidad equivalente a 180.000 habitantes; la segunda etapa para satisfacer las necesidades del horizonte de diseño (a 20 años)

¹ La información de esta sección ha sido extraída de los documentos del Banco disponibles en la sección de enlaces electrónicos.

incluye la red fina y colectores para extender el servicio a 15.000 conexiones adicionales y la ampliación de la planta hasta una capacidad equivalente a 360.000 habitantes.

- 1.5 De acuerdo a la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703), el Programa ha sido clasificado como Categoría “B” y con base en la documentación del proyecto, las Políticas Operativas identificadas para el Programa son la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703), la Política de Acceso a la Información (OP-102) y la Política de Gestión de Desastres (OP-704).

II. LA SOLICITUD²

- 2.1 El 5 de febrero de 2016, el MICI recibe una Solicitud de un grupo de familias residentes en Santiago del Estero referente al “Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento” (AR-L1136) que fue registrada el día 11 de febrero bajo el código MICI-BID-AR-2016-0097. Durante la etapa de elegibilidad, los Solicitantes a través de su Representante deciden retirar su denuncia por así convenirle a sus intereses particulares. Al no existir en la Política del MICI orientación sobre eventualidades como éstas y estando ya iniciada la etapa de determinación de elegibilidad, la Directora del MICI consideró necesario emitir un Memorándum de Elegibilidad correspondiente con una determinación de No Elegibilidad al no existir materia (es decir Solicitud).
- 2.2 El 31 de mayo de 2016, el Representante de los Solicitantes se comunica con el MICI para reactivar la Solicitud bajo los mismos términos planteados en la Solicitud MICI-BID-AR-2016-0097. La Solicitud plantea que las familias están siendo desalojadas involuntariamente de sus viviendas a consecuencia de las obras [REDACTED] que, desde la perspectiva de los Solicitantes, hace parte del “Proyecto de la Cloaca Máxima y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y Malla Fina de la ciudad de Santiago del Estero”, obra financiada bajo el Programa.
- 2.3 Los Solicitantes comentan que el desalojo no se está realizando en conformidad con la legislación nacional y la Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710) del Banco. Asimismo plantean incumplimiento con la Política de Acceso a la Información (OP-102) al no tener acceso al estudio de impacto ambiental y social de la obra.
- 2.4 La Solicitud ofrece detalles adicionales sobre acciones de abuso policial, además de diferentes acciones de hostigamiento en contra de los Solicitantes y sus familias. Ante esto reiteraron su petición de confidencialidad por temor a represalias.

III. RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN³

- 3.1 De conformidad con el párrafo 21 de la Política del MICI, el 3 de junio de 2016, la Administración del BID fue notificada del registro de la Solicitud MICI-BID-AR-2016-

² La Solicitud se mantiene como confidencial ante el temor a represalias de los solicitantes.

³ La Respuesta de la Administración se encuentra disponible en la sección de vínculos electrónicos.

0097. En dicha notificación se ofreció a la Administración que, de considerarlo ésta conveniente, el MICI podría tomar la Respuesta de la Administración para la Solicitud MICI-BID-AR-2016-0097 como aplicable a la presente Solicitud de reactivación.
- 3.2 En cumplimiento del plazo de 21 días establecido en la Política, el 29 de junio de 2016 el MICI recibió la Respuesta de la Administración a la presente Solicitud. A continuación se presenta un breve resumen de la Respuesta que puede ser también consultada en la sección de vínculos electrónicos de este Memorándum:
- 3.3 La Administración reitera, al igual que lo hiciera en su respuesta del 14 de marzo de 2016 en referencia a la Solicitud MICI-BID-AR-2016-0097, que: “el Banco no está financiando bajo el Contrato de Préstamo No. 2776/OC-AR (AR-L1126), la obra [REDACTED] así como ninguna otra que requiera actividades de reasentamiento (voluntario o involuntario) en esta región⁴”.
- 3.4 Adicionalmente, en su Respuesta la Administración comenta que la actual Solicitud MICI-BID-AR-2016-0104 no debía ser considerada como elegible ya que se trataba de un tema que: “ya había sido revisado y declarado inelegible por el MICI”; y que la misma no incluía o hacía referencia a nuevas pruebas o circunstancias que no hayan estado presentes cuando se formuló la Solicitud Inicial [MICI-BID-AR-2016-0097]”⁵.

IV. ACCIONES MICI

- 4.1 De conformidad con la sección G de la Política del MICI y de acuerdo a los criterios de elegibilidad del párrafo 22, el proceso de determinación de elegibilidad siguió la siguiente cronología:

Cuadro 1
Cronología de Acciones MICI

Fecha	Acciones
31 de mayo de 2016	Recepción de Solicitud MICI-BID-AR-2016-0104.
3 de junio de 2016	Registro de la Solicitud y Notificación a Solicitantes y Administración.
29 de junio de 2016	Respuesta de la Administración.
8 y 9 de julio de 2016	Misión a la ciudad de Santiago del Estero, Argentina.
18 al 29 de julio de 2016	Análisis de gabinete de documentación relativa al Programa
3 de agosto de 2016	Emisión de Memorándum de Determinación de Elegibilidad.

- 4.2 Como parte del proceso de determinación de elegibilidad, el MICI consideró la información presentada en la Solicitud y la información complementaria enviada por los Solicitantes, así como la Respuesta de la Administración y los documentos del Banco

⁴ Respuesta de la Administración pág. 1 y 2.

⁵ Respuesta de la Administración pág. 1.

pertinentes a este análisis⁶. Se dio atención particular a identificar las fuentes de financiamiento de las obras motivo de la Solicitud para buscar determinar con la mayor precisión posible si las mismas podrían estar siendo realizados como parte de los aportes locales del Programa.

- 4.3 Asimismo, una delegación del MICI realizó una Misión de Elegibilidad a la ciudad de Santiago del Estero en Argentina para recabar más información de manera directa tanto en referencia a la afectación alegada por los Solicitantes, como para constatar en tierra la ubicación de las diferentes obras involucradas y la posible vinculación de las mismas con el programa de obras múltiples financiado por el Banco.

V. DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

- 5.1 De acuerdo al párrafo 22 de la Política, una Solicitud se considerará elegible por el MICI si se determina que la misma cumple todos los siguientes criterios:

- a) La Solicitud debe ser presentada por dos o más personas que consideran han sido afectadas o pueden verse afectadas y que residen en el país donde es implementada la Operación Financiada por el Banco. Si la Solicitud es presentada por un representante, la identidad de aquellos en cuyo nombre se presenta deberá ser indicada y adjuntar prueba escrita que acredite el poder de representación.
- b) La Solicitud identifica claramente una Operación Financiada por el Banco que ha sido aprobada por el Directorio, por el Presidente, o por el Comité de Donantes.
- c) La Solicitud describe el Daño que podría ser resultado del potencial incumplimiento de una o varias Políticas Operativas Pertinentes.
- d) En la Solicitud se describen los esfuerzos que los Solicitantes han realizado para abordar los asuntos de la Solicitud con la Administración e incluye una descripción de los resultados de tales esfuerzos, o una explicación de por qué no fue posible ponerse en contacto con la Administración.
- e) No es aplicable ninguna de las exclusiones estipuladas en el párrafo 19.

- 5.2 En el caso de la Solicitud MICI-BID-AR-2016-0104, el análisis de criterios es como sigue:

- a) Es presentada por un representante de los Solicitantes, quien acreditó su representatividad con documentación signada por los Solicitantes. Asimismo se acreditó la identidad de los Solicitantes. Dada la petición de confidencialidad, la acreditación disponible en los archivos MICI, no puede ser divulgada. **Es consideración del MICI que el criterio se cumple.**
- b) La Solicitud identificó como la posible causante del daño al Proyecto que es financiado bajo el “Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento” (AR-L1136) aprobada por el Directorio Ejecutivo el 13 de septiembre de 2012. La Administración en su

⁶ Los documentos analizados se encuentran disponibles en la sección de enlaces electrónicos de este documento.

Respuesta recalcó que el Proyecto financiado por el BID no incluía las obras motivo de la Solicitud, ni tampoco preveía acciones de reasentamiento. Dentro de los límites razonables de búsqueda, el MICI no encontró documentación alguna que vinculara las obras motivo de la queja con el Programa en lo general, o el Proyecto en lo particular. **En consecuencia, es consideración del MICI que este criterio no se cumple.**

- c) La Solicitud describe el daño que los Solicitantes han sufrido y prevén sufrir por las obras motivo de la queja. Asimismo, en su Solicitud establecen el potencial vínculo con la Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710). **Es consideración del MICI que aun cuando el criterio en sentido estricto se cumple, la ausencia de vinculación con una operación financiada por el BID impide su aplicación.**
- d) En la Solicitud se describieron los esfuerzos realizados por el Representante para presentar sus denuncias ante la Administración. **Es consideración del MICI que el criterio se cumple.**
- e) No se aplica ninguna de las exclusiones estipuladas en el párrafo 19.

- 5.3 En particular, resulta pertinente comentar sobre la consideración de la Administración de aplicabilidad de la exclusión 19 inciso (c). Esta exclusión establece que no se aplicará ni la Fase de Consulta ni la Fase de Verificación de la Observancia a temas o asuntos específicos que ya hayan sido revisados por el MICI, a menos que existan pruebas o circunstancias que no hayan estado presentes cuando se formuló la Solicitud inicial. Sin embargo, en sus consideraciones, la Administración omite analizar la razón por la que la Solicitud MICI-BID-AR-2016-0097 fue declarada inelegible.
- 5.4 Tal y como se comenta en el párrafo 2.1 arriba, los Solicitantes retiraron su denuncia ya estando el proceso de elegibilidad iniciado. Siendo que la Política no prevé todas las situaciones que pueden ocurrir en un proceso MICI, la Directora del Mecanismo determinó inelegible al no existir materia, pues en términos reales no existía Solicitud que analizar. En consecuencia, no fueron revisados los temas o asuntos específicos de la Solicitud, que para ese momento era inexistente. Ante la reactivación de la denuncia, el proceso goza de materia, la cual es justamente analizada en este documento. **Por tanto es consideración del MICI que la exclusión 19 (c) no aplica.**
- 5.5 Tras realizar el análisis correspondiente, la Directora del MICI ha determinado que la Solicitud MICI-BID-AR-2016-0104 **no es elegible** ya que no cumple con uno de los criterios de elegibilidad establecidos en el párrafo 22 de la Política del MICI, en específico la obra motivo de la denuncia y el daño alegado causado no hacen parte de una operación financiada por el Banco.
- 5.6 Esta Determinación de Elegibilidad no es una valoración de los méritos de la Solicitud y los temas presentados en ella; como tampoco es una determinación de cumplimiento o incumplimiento del Banco respecto a sus Políticas Operativas Pertinentes.

VI. CONCLUSIÓN Y SIGUIENTES PASOS

- 6.1 La Directora del MICI, en conformidad con lo establecido en la sección G de la Política del MICI (MI-47-3), concluye que la presente Solicitud MICI-BID-AR-2016-0104 **no es elegible** al no cumplir con uno de los criterios de elegibilidad requeridos por la Política.
- 6.2 Esta determinación se comunica por medio de este Memorándum en forma directa a los Solicitantes, la Administración y al Directorio Ejecutivo; y a terceros interesados a través del Registro Público una vez que el mismo haya sido distribuido al Directorio Ejecutivo. Tras esta acción, el proceso MICI se da por terminado para esta Solicitud.